

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA PILOTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA ARTESANÍA Y SU CONVOCATORIA ÚNICA.

MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

1. ANTECEDENTES.

En el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024, se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de quince millones de euros.

Esta concesión se articula a través del convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2024 entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio.

En la cláusula tercera del convenio se recoge que la financiación de actuaciones con cargo al convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2024. En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comenzaran los trámites del correspondiente expediente administrativo, y en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo, cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda.

En la cláusula cuarta del convenio se establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, destinará los fondos del Servicio Público Estatal a la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, respondiendo a las necesidades extraordinarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal fin procederá a la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura admitida en derecho y entre las que se encuentra: "Actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional, así como de formación en alternancia que permitan a las personas beneficiarias, tanto ocupadas como desempleadas, adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para incrementar su cualificación y facilitar su inserción laboral."

El período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Respecto de la aportación estatal a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas

Dirección General de Formación para el Empleo
Avda. Valhondo s/n, Edif. III Milenio, módulo 6, 3º planta - 06800 Mérida - Tlf.: 924 02 73 00



Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y debiendo estar finalizadas las mismas, en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2025.

El Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 tiene como objetivo finalista apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura, lo que requiere, además, trabajar por la inclusión y fortalecer la conexión de esas políticas con la actividad económica y la competencia empresarial.

El Eje Estratégico 2 del mencionado Plan Director se ha definido como “Elaboración de planes integrales de empleo y formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas”, con diversos objetivos específicos como la formación adaptada a las necesidades del mercado laboral, el impulso de la formación dual, facilitar y fomentar el relevo generacional especialmente en zonas rurales y potenciar la formación en y para el trabajo, con el fin de dotar a las personas trabajadoras del nivel de cualificación requerido y mejorar su empleabilidad.

En este sentido, la formación en alternancia con el empleo está considerada desde diferentes estamentos, agentes y organizaciones, tanto del ámbito formativo como laboral, el eje que debe vertebrar las políticas de recualificación y la adaptación de los recursos humanos a las necesidades de los sectores productivos.

La Recomendación del Consejo Europeo de 15 de marzo de 2018, relativa al Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz, incluye una serie de criterios sobre las condiciones de aprendizaje y de trabajo, donde destaca la importancia de realizar parte de la formación en el puesto de trabajo, la previsión de soporte financiero y no financiero a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas y a la importancia de la orientación, la tutoría y el apoyo al alumno antes y durante la formación como aprendices.

De acuerdo con los datos de la Encuesta de Población Activa en el tercer trimestre del año 2024 en Extremadura, un 70 % de las personas que se encuentran en situación de desempleo no disponen de una titulación superior a la educación obligatoria que les permita una inserción laboral con unas mínimas garantías de futuro.

Teniendo en cuenta el porcentaje que representa cada grupo de edad sobre el total por sexo:

NIVEL ESTUDIOS/EDAD		16 a 19	20 a 24	25 a 29	30 a 34	TOTAL
SIN ESO	Hombre	450	845	863	1 075	3 233
	Mujer	324	778	1 181	1 486	3 769
ESO	Hombre	210	479	478	468	1 635
	Mujer	183	457	665	877	2 182
BACHILLERATO/FP	Hombre	89	615	654	553	1 911
	Mujer	83	780	948	1 188	2 999
UNIVERSIDAD	Hombre	0	135	370	281	786
	Mujer	0	351	836	738	1 925
TOTAL	Hombre	749	2 074	2 365	2 377	7 565
	Mujer	590	2 366	3 630	4 289	10 875

: Distribución de personas desempleadas menores de 35 años en Extremadura, a 31/12/2023, por sexo, tramo de edad y nivel de estudios (elaboración propia con datos de la EPA).

NIVEL ESTUDIOS/EDAD	35 a 44	45 a 54	> 55	TOTAL
---------------------	---------	---------	------	-------

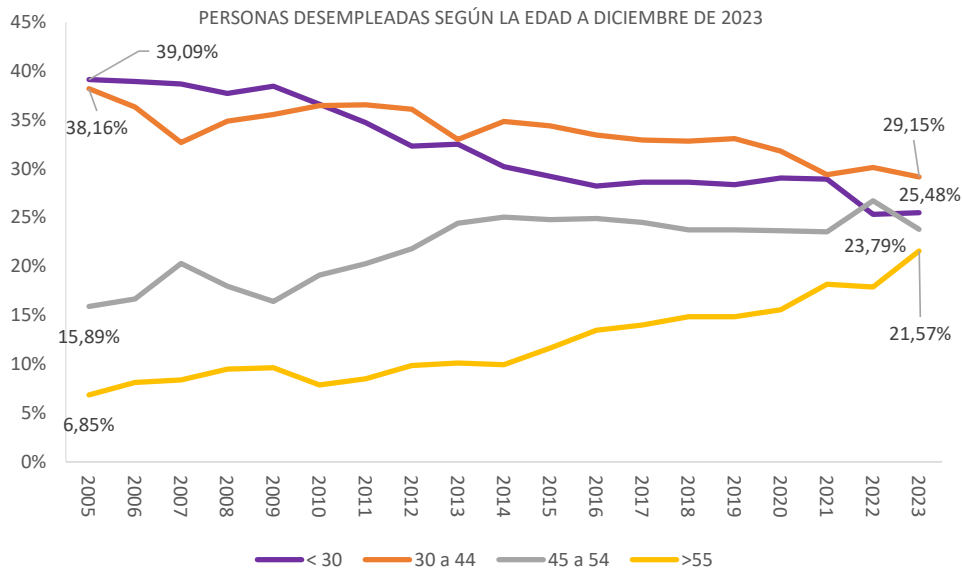
Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



SIN ESO	Hombre	1 932	2 555	5 494	9 981
	Mujer	2 852	3 649	6 752	13 253
ESO	Hombre	1 298	2 252	36 101	6 651
	Mujer	2 854	4 872	6 007	13 733
BACHILLERATO/FP	Hombre	807	908	1 188	2 903
	Mujer	2 574	2 723	2 406	7 703
UNIVERSIDAD	Hombre	419	357	330	1 106
	Mujer	1 342	1 168	685	3 195
TOTAL	Hombre	4 456	6 072	10 113	20 641
	Mujer	9 622	12 412	15 850	37 884

Distribución de personas desempleadas mayores de 35 años en Extremadura, a 31/12/2023, por sexo, tramo de edad y nivel de estudios (elaboración propia con datos de la EPA).

Teniendo en cuenta, que la situación demográfica de la Región nos presenta un panorama que tiende a la despoblación, sobre todo en zonas alejadas de los núcleos más dinámicos económicamente, se requieren programas que hagan del empleo un ancla para mantener la población en el ámbito rural, que eviten la salida masiva de talento y que promuevan el emprendimiento.



El sector artesano en la región se caracteriza por su diversidad y tradición, incluyendo actividades artísticas, funcionales y aquellas que combinan ambos aspectos, contribuyendo singularmente a la economía regional y especialmente en zonas rurales donde desempeña un importante papel para el empleo y la fijación de la población.

La Comunidad cuenta con un Repertorio de Oficios Artesanos, que regulado por el Decreto 124/2012, de 6 de julio, delimita las actividades que forman parte del sector artesanal extremeño, atendiendo a los requisitos establecidos en la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de

Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



Extremadura. Actualmente, el número de especialidades profesionales incluidas en el repertorio asciende a 104, clasificadas en 11 subsectores, como el de la madera, cerámica, vidrio, metal, etc.

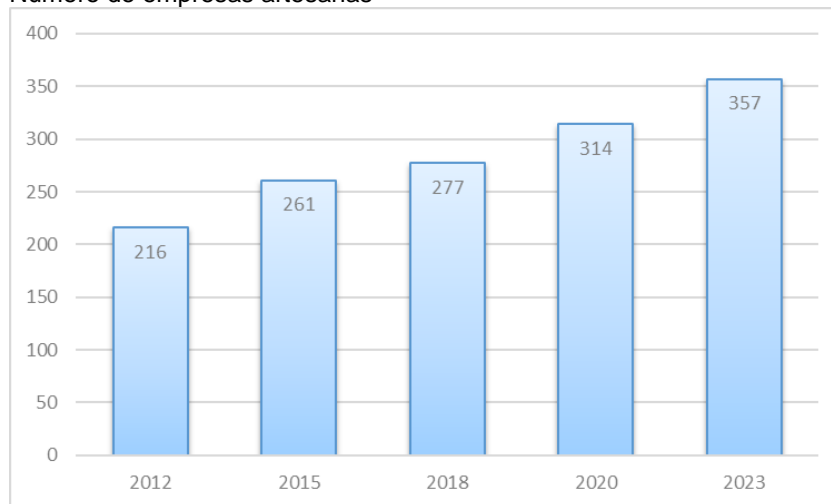
Por otro lado, mediante el Decreto 123/2012, de 6 de julio, se regula el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La inscripción en este registro habilita a las empresas artesanas a solicitar las ayudas destinadas a la promoción y fomento del sector convocadas por la Junta de Extremadura, así como a la participación en determinadas ferias y mercados artesanales.

La inscripción en el registro garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Artesanía, en cuanto que exige la acreditación de su funcionamiento como empresa y el desarrollo de una de las actividades incluidas en el Repertorio de Oficios Artesanos, además de la obligación de disponer de un local habilitado con carácter permanente para el desempeño de la actividad.

Si bien en el citado registro no se encuentran todas las empresas del sector, sí nos da una visión bastante precisa de la situación de este, como podremos ver en los gráficos mostrados a continuación:

- El número de empresas inscritas que se contabilizaron en 2023 fue de 357, continuando con la tendencia alza de los últimos años.

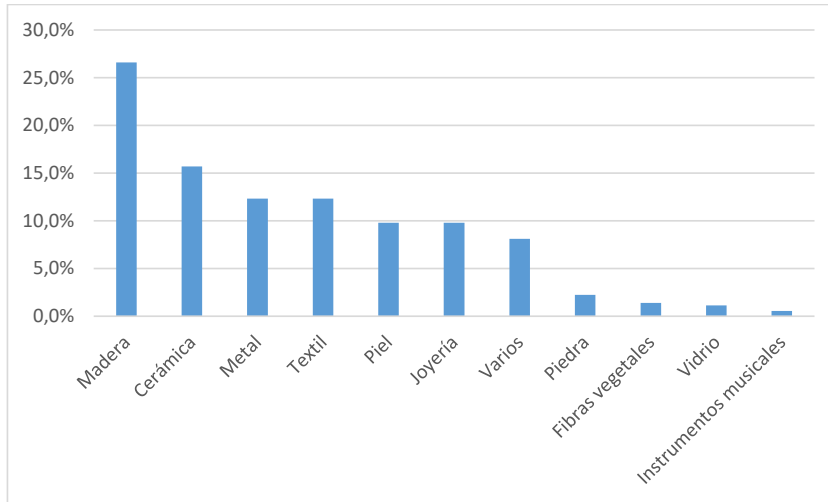
Número de empresas artesanas



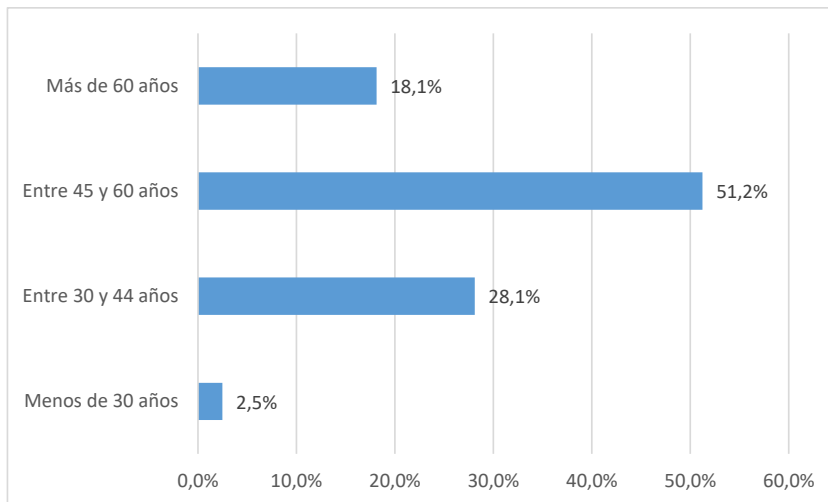
- Por subsector de actividad, el de la madera es el más representativo, seguido por el de la cerámica, el textil y el del metal. Por oficios, destacan la carpintería de madera, la alfarería, la sastrería, la forja y la bisutería.

Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12





- En cuanto al tipo de empresa, el sector se caracteriza por un predominio del empresario autónomo representando el 78,7 % frente a otros modelos empresariales como sociedades limitadas, cooperativas o comunidades de bienes. Y en cuanto al número de trabajadores por cuenta ajena empleados, puede concluirse que solo la mitad de los talleres tienen un empleado, existiendo solo dos empresas con más de 10 trabajadores.
- Analizando la figura del empresario autónomo podemos ver que más de la mitad están en la franja de edad de entre los 45 y 60 años, un 18,1 % supera los 60 años y solo un 2,5% está por debajo de los 30. Estos datos ponen de manifiesto el problema de relevo generacional en el sector y la necesidad de realizar actuaciones encaminadas a paliar esta situación.



Asociaciones de artesanos y de empresas artesanas

Existen tres asociaciones inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas.

Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



Asociación	Ámbito
ARTESANEX	Regional
ASOCIACIÓN ALFAREROS DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	Local
ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE MÉRIDA Y COMARCA	Comarcal

La Comunidad Autónoma de Extremadura promueve en el ámbito de gestión de los programas públicos de formación y empleo varios programas como son el Programa ESCALA (Escuelas de Aprendizaje Laboral), el Programa Colaborativo Rural ATENEO o el Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+), en ellos se incluye como prioridad de actuación la recuperación de oficios artesanales como medida estratégica para atender las necesidades formativas de las personas desempleadas y del mercado de trabajo, aunque en las propuestas presentadas por las entidades promotoras de los proyectos no se ha incluido ninguna acción correspondiente a esta actividad o a la familia profesional de “artes y artesanías”.

Considerando que el desarrollo de un programa de formación en alternancia con el empleo dirigido al sector de la artesanía encaja perfectamente con el objeto del referido convenio, para la realización de medidas que incrementen el empleo, mediante el incremento de la cualificación y facilitar la inserción laboral de personas desempleadas no cualificadas, además, de que puede servir como experiencia piloto de programa mixto de formación y empleo diseñado y ejecutado por el sector, para que una vez evaluada su efectividad para la mejora de la empleabilidad, se estudiara la conveniencia de ampliarlo a otros sectores y entidades con la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de subvenciones para su implementación.

El sector artesano en la región se caracteriza por su diversidad y tradición, incluyendo actividades artísticas, funcionales y aquellas que combinan ambos aspectos, contribuyendo singularmente a la economía regional y especialmente en zonas rurales donde desempeña un importante papel para el empleo y la fijación de la población, también se caracteriza el sector por necesitar un relevo generacional derivado de la elevada edad de las personas trabajadoras en el mismo.

El impacto significativo en la economía de Extremadura se manifiesta en el empleo, especialmente en áreas rurales donde las oportunidades laborales pueden ser limitadas. Los talleres artesanales y las pequeñas empresas que producen y comercializan productos artesanales son una fuente importante de ingresos para muchas familias extremeñas. La artesanía genera empleo especializado con una inversión relativamente baja, es un yacimiento de emprendedores y, muy especialmente, de emprendedoras, además de un factor importante en el asentamiento de la población en zonas rurales, actuando, a la vez, como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural.

Los bajos niveles de cualificación y el desempleo de larga duración son dos fenómenos interrelacionados que, si no se abordan a tiempo, pueden comportar situaciones de cronificación y exclusión social. Paralelamente, el hecho de no haber alcanzado unas competencias básicas, todavía agravan más esta situación. Por este motivo, hace falta diseñar políticas para cualificar y dotar de competencias a estas personas y hacerlo de acuerdo con la actual demanda del sector productivo, en caso contrario, cada vez tendrán más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Actualmente, en nuestro mercado de trabajo existe un desequilibrio cualitativo entre la oferta y la demanda de puestos de trabajo. Las empresas requieren de perfiles cada vez más cualificados que, en muchas ocasiones, no se pueden cubrir por falta de formación y especialización. En

Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



contraposición a la inmediatez que tienen las empresas para cubrir sus demandas de personal, el proceso de formación para la consecución de competencias que necesitan las personas en situación de desempleo, requiere de inversión en tiempo y planificación. Y este tiempo, entendido como la disponibilidad para invertir en cualificación, es del qué no disponen las personas en situación de desempleo, ya que necesitan urgentemente ingresos para cubrir sus necesidades básicas.

Tal y como se prevé en cualquier proceso de innovación, y por recomendación de las directrices europeas para la implementación de políticas públicas innovadoras, en una primera fase de este programa piloto, es adecuado acotar la intervención a un número reducido de entidades con el fin de evaluar los resultados. Por este motivo al tratarse de una experiencia piloto, este se ha diseñado para aplicarlo solamente en un sector (artesanía) y que se promueva por las Asociaciones de artesanos registradas que cuenten con recursos para el desarrollo de un programa de formación en alternancia con el empleo y con la colaboración necesaria de artesanos.

En el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se contempla que en su ámbito territorial corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1.7 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta ostenta competencias de ejecución en aquellas materias referidas a las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, y la formación profesional para el empleo, entre otras.

De acuerdo con el apartado segundo del mismo artículo, le corresponde la potestad reglamentaria organizativa y la adopción de planes, programas, medidas, decisiones y actos. Mediante Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, se atribuyó a dicho organismo la ejecución de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo. Por otro lado, mediante el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, se establece entre los fines de este organismo autónomo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura contempla en su artículo 73, políticas activas de empleo que, entre otras cosas, promoverán la incorporación al mercado laboral de los jóvenes y las mujeres. Este programa contribuye a la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, dentro de la Línea estratégica 3.1 Impulso a la educación y a la formación, medidas 124 "Recuperar y potenciar los recursos locales para favorecer el emprendimiento y las salidas laborales, mediante una mayor diversificación de los talleres ocupacionales, en consonancia con el entorno rural y las iniciativas y programas para su promoción y desarrollo" y 132 Desarrollar



Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



acciones formativas en el medio rural conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad vinculados a las diferentes necesidades y potencialidades territoriales.

Las subvenciones reguladas en este Decreto no son una ayuda de Estado de acuerdo con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las actividades de formación y empleo subvencionables no tienen consideración de actividades económicas, tienen un impacto estrictamente local y, en consecuencia, no afectan al comercio entre los Estados Miembros ni ofrecen una ventaja económica a las empresas beneficiarias de las ayudas, puesto que aunque participen empresas privadas, la finalidad de la subvención no es la mejorar sus condiciones de productividad sino la formar a las personas desempleadas participantes, mediante la alternancia de la formación con una experiencia laboral en el centro de trabajo, para mejorar su empleabilidad y propiciar su posterior inserción laboral.

El Decreto recoge la convocatoria única de las ayudas en correlación con la finalidad experimental del programa piloto que se financia, cuyo gasto se tramitará de forma anticipada de conformidad con lo dispuesto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

El Decreto tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de la realización de la experiencia piloto del Programa de formación y empleo para personas desempleadas en el sector de la artesanía y su convocatoria única.

La finalidad de estas subvenciones consiste en proporcionar un itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado profesional o contenidos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes y responder a las necesidades del mercado laboral del sector de la artesanía, alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo en empresas y talleres artesanos relacionado con la formación recibida.

2. REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO.

Según lo dispuesto en el artículo 3 del Proyecto de Decreto, las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, con cargo a fondos estatales derivados de la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

En la disposición adicional tercera del Decreto se incluye la convocatoria única cuyo importe global es de 1.800.000 euros, con cargo al ejercicio 2025 y a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007004 20240573, fuente de financiación TE.

3. COSTES PREVISTOS.

Entidades beneficiarias (art. 10 del proyecto de Decreto):

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente Decreto las agrupaciones formadas por una entidad promotora y una o varias empresas adheridas, que presenten una solicitud conjunta. Cada entidad y cada empresa que forme parte de la agrupación, ya sea persona

Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



física o jurídica, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y cumplir con las condiciones y obligaciones que le correspondan como beneficiaria.

La agrupación de entidades solicitante deberá formalizar un convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, en el modelo que se presenta como Anexo II de este decreto. En dicho acuerdo se nombrará representante o apoderado único de la agrupación a la entidad promotora, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos compromisos establecidos en el correspondiente convenio se fundamentarán y justificará en base al interés social, al no afán de beneficio económico y al valor de la aportación al proyecto por parte de las entidades que lo ejecutan.

Gastos subvencionables (art. 24 del proyecto de Decreto):

a) Será subvencionable en concepto del módulo de formación:

- Costes directos de la actividad formativa:

Las retribuciones personal formador o, en su caso, personas tutoras formadoras tanto internas como externas, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables al citado personal en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a las personas participantes de las actividades formativas.

El precio hora a abonar al personal formador o, en su caso, a las personas tutoras formadoras en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20 %.

En los contratos formalizados con el citado personal formador y personas tutoras formadoras se reflejará el número de horas a impartir y el precio bruto/hora a abonar, entendiéndose que en el precio fijado entre ambas partes está incluida la labor de impartición de la materia correspondiente, así como el resto de conceptos vinculados (preparación, evaluación y, en su caso, tutoría).

Los gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

En caso de aulas, talleres y demás superficies, dichos gastos se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Gastos de medios didácticos y y/o adquisición material didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso utilizados



Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



por el alumnado del curso en su proceso de formación, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades propias de dicho proceso.

Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes.

Las pólizas deberán recoger las coberturas exigidas en la guía de gestión administrativa.

Los gastos de publicidad y difusión de las acciones formativas y de captación de las personas participantes.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre la tarifa oficial aprobada por los citados medios.

Gastos ligados a viajes para la formación. En este apartado se admitirán los gastos de transporte y manutención del alumnado y personal docente, así como, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que dichas personas reciben la formación.

- Costes indirectos: Se imputarán como costes indirectos necesarios para la ejecución de la actividad formativa, los siguientes:

Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

Otros costes: Luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza, y vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza dicha actividad.

b) Será subvencionable en concepto del módulo de coordinación del proyecto y acompañamiento se compensarán los costes salariales del personal de coordinación/ técnico de acompañamiento para la inserción laboral, que hayan sido seleccionados y contratados o que ya estuviese en plantilla en la entidad promotora, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la empleadora a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. La imputación de esta contratación podrá realizarse hasta 7 días naturales antes del inicio de proyecto y hasta 7 días naturales después de su finalización.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal.



Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



Las retribuciones salariales mensuales mínimas (más la parte proporcional de una paga extraordinaria) será de 1.800 euros.

c) Será subvencionable con el módulo de costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia con el empleo que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal.

Cuantía de la subvención (art. 29 del proyecto de Decreto).

La cuantía total de la subvención estará compuesta por la suma de los siguientes gastos subvencionables:

a) Módulo de formación: La cuantía máxima de la subvención a conceder por la formación de cada proyecto se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente.

El módulo económico hora/participante según el área profesional de la especialidad formativa será:

AREA PROFESIONAL	MODULO (hora/participante)
ARTA: Artesanía Tradicional	6,20 €
ARTB: Joyería y orfebrería	7,20 €
ARTG: Fabricación y mantenimiento de instrumentos	6,70 €
ARTN: Vidrio y Cerámica Artesanal	6,10 €
ARTR: Recuperación, reparación y mantenimiento artísticos	6,90 €

Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención por este concepto se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

b) Módulo experiencia laboral: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

c) Módulo de gestión y acompañamiento del proyecto: si el proyecto tiene una duración de seis meses el importe será de 18.106,21 euros, durante todo el periodo de 6 meses y 14 días a jornada completa y si el proyecto tiene una duración de nueve meses el importe del módulo será de 26.506 euros, durante todo el periodo de 9 meses y 14 días a jornada completa.

En virtud de lo expuesto, por ejemplo, la subvención solicitada por una agrupación formada por una asociación como entidad promotora y diez artesanos como empresas adheridas, para un proyecto de nueve meses (460 horas de formación) para 10 participantes y con formación perteneciente al

Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



área profesional de “Recuperación, reparación y mantenimiento artísticos” sería de 162.226 €, desglosada por módulos de la siguiente manera:

- Módulo de formación: $480 \times 6,90 \times 10 = 33.120 \text{ €}$
- Módulo de experiencia laboral: $10.260 \times 10 = 102.600 \text{ €}$
- Módulo de gestión y acompañamiento del proyecto: 26.506 €.

El importe del módulo de experiencia laboral se ha calculado teniendo en cuenta el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 en 1134 euros mensuales y según la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, que estableció que las cuotas con cargo a la empresa de la seguridad social de los contratos de formación y aprendizaje o formativos en alternancia para ese mismo periodo sería de 147,50 euros mensuales y conforme a lo siguiente:

- 1 paga mensual (mas parte proporcional paga extra) de 850,50 € (75 % SMI) + 141,75 € = 992,25 €
- 1 cuota de la seguridad social por 147,50 €
- Salario más seguridad social: 1139,75 €
- Importe total salario más seguridad social 9 meses; $9 \times 1140 = 10.260 \text{ €}$
- Importe coste unitario: 10.260 euros.

Este importe podría variar si antes de la concesión se aprueba una modificación del SMI y de las cotizaciones a la seguridad social.

Pago de las subvenciones (art. 30 del proyecto de Decreto).

El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado, del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.
- b) Un segundo abono a cuenta, por importe del 50% de la subvención, una vez justificada una cantidad igual, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Las beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por los citados pagos anticipado y a cuenta de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Csv:	FDJEXMKW729NP3ECXK9YXKUWJ3N4C3	Fecha	12/11/2024 14:57:22
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

